



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00268-00. UMH. – MARTHA YANETH MINA SEPULVEDA Vs. ANIBAL LOBOA VALENCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que feneció el término de traslado concedido a los herederos determinados, así como el transcurrió el termino respecto del edicto emplazatorio. Sírvasse Proveer.

Cali, febrero 24 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 359

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de febrero dos mil veintidós (2022)

Glóse se al presente proceso, memorial presentado por la apoderada de los herederos determinados RAPHAEL SIMEONE LOBOA VALENCIA y LEONARD ANDRES LOBOA VALENCIA, presentando escrito de contestación oportunamente el 25 de enero de 2022, el cual será agregado a fin de que obre y conste en el expediente.

Finalmente, observa el despacho que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de los herederos indeterminados del causante ANIBAL LOBOA VALENCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley. En razón a lo anterior, y como quiera que transcurrió en silencio el termino concedido a los emplazados, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que los represente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará a la profesional del derecho ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.851.947, y tarjeta profesional No. 113.594 del CSJ., a quien se le comunicará su designación al correo electrónico lorbeu@hotmail.com.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00268-00. UMH. – MARTHA YANETH MINA SEPULVEDA Vs. ANIBAL LOBOA VALENCIA.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el escrito de contestación presentado oportunamente por la apoderada de los herederos determinados RAPHAEL SIMEONE LOBOA VALENCIA y LEONARD ANDRES LOBOA VALENCIA.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante ANIBAL LOBOA VALENCIA, a la profesional del derecho con registro vigente, doctora ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.851.947, y tarjeta profesional No. 113.594 del CSJ. (*Carrera 4 # 11-45, oficina 918, Edificio banco de Bogotá de Cali. Celular - 3136936001. Correo electrónico: lorbeu@hotmail.com*), conforme lo preceptuado por el artículo 48, 108 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 25 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824d6ae72c3baeda5cfd4997662016f9b40c410a84c7cf6b8daf3e871f97576f**

Documento generado en 23/02/2022 03:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>